

ANEXO

PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PGD)

I. Carátula

Descripción de los datos generales de la entidad, incorporando los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, para el control de los documentos.

- a) Nombre de la Entidad.
- b) Fecha de Aprobación.
- c) Fecha de Vigencia.
- d) Instancia de aprobación.
- e) Denominación de la autoridad archivística institucional (dependencia).
- f) Versión del documento.
- g) Responsables de su elaboración.

II. Cuerpo o Contenido

Enmarca las estrategias para la adopción de políticas, procedimientos y prácticas, en el diseño y en la ejecución del programa, de manera que cumpla las expectativas de la organización y sean conformes con la legislación colombiana y los entornos propios de la entidad.

1. Aspectos Generales

Requiere que las entidades realicen una revisión interna general con la finalidad de conocer qué hace la entidad y cómo lo hace, y establece un modelo conceptual que sirva de base, señalando la relación que media entre los documentos y las actividades de la entidad.

- a) Introducción.
- b) Alcance (de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual).
- c) Público al cual está dirigido.
- d) Requerimientos para el desarrollo del PGD.
 1. Normativos.
 2. Económicos.
 3. Administrativos.
 4. Tecnológicos.

2. Lineamientos para los procesos de la Gestión Documental

Se refieren a orientaciones de carácter administrativo, tecnológico, económico, corporativo o normativo, que las entidades deben formular para lograr que los procesos de la gestión documental se desarrollen acorde con los 15 principios del proceso de gestión documental de este decreto.

- a) Planeación.
- b) Producción.
- c) Gestión y trámite.
- d) Organización.
- e) Transferencia.
- f) Disposición de documentos.
- g) Preservación a largo plazo.
- h) Valoración.

3. Fases de Implementación del PGD

Las fases de implementar el PGD deben estar incluidas en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual, con las siguientes orientaciones:

- a) Debe estar alineado con los objetivos estratégicos.
- b) Establecer las metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Asignar los recursos necesarios, para alcanzar las metas y lograr los objetivos definidos.
- d) Articulación con otros programas y sistemas de la entidad de acuerdo, con la normatividad de cada sector (salud, educación, etc.).

4. Programas específicos

Permitirán lograr las metas y objetivos haciendo la distribución correspondiente a cada programa, asegurar que la entidad cuente con la documentación necesaria, se busca evidenciar su actuación, permitiendo cumplir con la política de Desarrollo Administrativo de Eficiencia Administrativa considerando la identificación, racionalización, simplificación y automatización de los trámites, los procesos, procedimientos y mejorando los sistemas de organización y recuperación, garantizando a su vez la disponibilidad y acceso de los documentos a largo plazo.

- a) Programa de normalización de formas y formularios electrónicos.
- b) Programa de documentos vitales o esenciales (asociados al plan de riesgo operativo de la entidad en caso de emergencia).
- c) Programa de gestión de documentos electrónicos.
- d) Programa de archivos descentralizados (incluye tercerización de la custodia o la administración).
- e) Programa de reprografía (incluye los sistemas de fotocopiado, impresión, digitalización y microfilmación).
- f) Programa de documentos especiales (gráficos, sonoros, audiovisuales, orales, de comunidades indígenas o afrodescendientes, etc.).
- g) Plan Institucional de Capacitación.
- h) Programa de auditoría y control.

5. Armonización con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

6. Armonización con el Sistema de Gestión de la Calidad -NTCGP1000

III. Anexos

- a) Diagnóstico de gestión documental.
- b) Cronograma de implementación del PGD.
- c) Mapa de procesos de la entidad.
- d) Presupuesto anual para la implementación del PGD.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2623 DE 2012

(diciembre 17)

por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, se escindieron las funciones previstas en el numeral 5 del artículo 3°, los numerales 22, 23 y 24 del artículo 4°, el numeral 16 del artículo 32 del Decreto número 3759 de 2009, que determina la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, (Aunap);

Que en cumplimiento del Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, es necesario modificar la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), aprobada mediante el Decreto número 3759 del 30 de septiembre de 2009;

Que el Consejo Directivo del Incoder decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), según consta en el Acta número 112 del 5 de enero de 2012 y en el Acta número 114 del 31 de enero de 2012,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 3° del Decreto número 3759 de 2009, quedará así:

Artículo 3°. Objetivos. Para dar cumplimiento a su objeto, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la identificación y consolidación económica y social de las áreas de desarrollo rural mediante el apoyo técnico y financiero a programas de desarrollo productivo agropecuario, forestal y pesquero de propósito común, que permitan a los actores rurales la identificación de oportunidades que su realidad les ofrece y la concertación de las inversiones requeridas.

2. Facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a la tierra y demás factores productivos, promoviendo diferentes alternativas para el uso eficiente, racional y sostenible de los mismos.

3. Gestionar y otorgar recursos de financiación, cofinanciación, subsidios e incentivos para apoyar la ejecución de programas de desarrollo agropecuario y rural en los territorios en donde se establezcan las áreas de actuación.

4. Promover y adelantar actividades de difusión, capacitación, asesoramiento y acompañamiento, en relación con el acceso a los factores productivos, de tal manera que se logre instruir a la población beneficiaria respecto de sus posibilidades de actuación.

5. Promover y ejecutar, directamente o a través de terceros de reconocida idoneidad, proyectos de adecuación de tierras, seleccionados conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley 41 de 1993 e impulsar la organización de las asociaciones de usuarios.

6. Consolidar los procesos participativos de planeación institucional, regional y local para la definición de programas de agropecuarios y de desarrollo rural, la identificación de iniciativas financiables, la concertación de las inversiones requeridas y el seguimiento y control de las mismas.

7. Promover y adelantar actividades de coordinación inter e intrasectorial para la integración de las acciones en el medio rural, así como el fortalecimiento de las organizaciones departamentales y locales del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

Artículo 2°. Suprímense los numerales 22, 23 y 24 del artículo 4° del Decreto número 3759 del 30 de septiembre de 2009.

Artículo 3°. El artículo 8° del Decreto número 3759 de 2009, quedará así:

“Artículo 8°. De la estructura. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Gerencia General
 - 2.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.2. Oficina de Control Interno
3. Subgerencia de Adecuación de Tierras
 - 3.1. Dirección Técnica de Infraestructura

- 3.2. Dirección Técnica de Administración de Distritos
4. Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos
- 4.1. Dirección Técnica de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento
- 4.2. Dirección Técnica de Asuntos Étnicos
5. Subgerencia de Gestión y Desarrollo Productivo
- 5.1. Dirección Técnica de Convocatorias
6. Subgerencia de Tierras Rurales
- 6.1. Dirección Técnica de Baldíos
- 6.2. Dirección Técnica de Procesos Agrarios
- 6.3. Dirección Técnica de Ordenamiento Productivo
7. Subgerencia de Planificación e Información
- 7.1. Dirección Técnica de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación
- 7.2. Dirección Técnica de Información y Tecnología
8. Secretaría General
9. Direcciones Territoriales
10. Órganos de Asesoría y Coordinación
- 10.1. Comité de Gerencia
- 10.2. Comité de Reclamaciones
- 10.3. Comité de Coordinación de Control Interno
- 10.4. Comisión de Personal".

Artículo 4°. Suprímese el numeral 16 del artículo 32 del Decreto número 3759 de 2009.

Artículo 5°. Suprímense los artículos 24, 25 y 26 del Decreto número 3759 de 2009, que hacen referencia a las funciones de la Subgerencia de Pesca y Acuicultura, Dirección Técnica de Investigación y Ordenamiento y Dirección Técnica de Registro y Control.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 3759 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 2624 DE 2012

(diciembre 17)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, (Aunap).

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que el Consejo Directivo del Incoder decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), según consta en el Acta número 112 del 5 de enero de 2012 y en el Acta número 114 del 31 de enero de 2012.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la supresión de los siguientes cargos en la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder):

Nº de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado	
PLANTA GLOBAL				
1	Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	21
2	Dos	Director Territorial	0042	12
2	Dos	Director Técnico	0100	19
2	Dos	Profesional Especializado	2028	20
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	16
3	Tres	Profesional Especializado	2028	15
1	Uno	Profesional Especializado	2028	14
5	Cinco	Profesional Especializado	2028	13

Nº de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado	
2	Dos	Profesional Especializado	2028	12
10	Diez	Profesional Universitario	2044	11
14	Catorce	Profesional Universitario	2044	10
1	Uno	Profesional Universitario	2044	06
1	Uno	Técnico Administrativo	3124	17
2	Dos	Técnico Administrativo	3124	15
4	Cuatro	Técnico Operativo	3132	16
20	Veinte	Técnico Operativo	3132	15
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	24
3	Tres	Auxiliar Administrativo	4044	15

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Nº de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado	
PLANTA GLOBAL				
1	Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	21
2	Dos	Profesional Especializado	2028	20
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	16
3	Tres	Profesional Especializado	2028	15
1	Uno	Profesional Especializado	2028	14
5	Cinco	Profesional Especializado	2028	13
2	Dos	Profesional Especializado	2028	12
10	Diez	Profesional Universitario	2044	11
14	Catorce	Profesional Universitario	2044	10
1	Uno	Profesional Universitario	2044	06
1	Uno	Técnico Administrativo	3124	17
2	Dos	Técnico Administrativo	3124	15
4	Cuatro	Técnico Operativo	3132	16
20	Veinte	Técnico Operativo	3132	15
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	24
3	Tres	Auxiliar Administrativo	4044	15

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la plantas de personal que se adopte para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 5°. Los empleos públicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 3760 del 30 de septiembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 2625 DE 2012

(diciembre 17)

por el cual se establece la planta de personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap);

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;